

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2015-10749** Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/1/2015. Pág. 24077
- CVE-2015-10751** Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/2/2015. Pág. 24079

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2015-10727** Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de un profesor de adultos para impartir formación general básica del curso de Actividades Auxiliares en Parques, Viveros y Centros de Jardinería, curso 2015/2016, en el Centro Especial de Empleo SERCA. Pág. 24081

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2015-10726** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2015/0/0002. Pág. 24090
- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2015-10730** Anuncio de formalización del contrato de suministro de material de oficina no inventariable. Expediente CON/20/2015. Pág. 24091
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2015-10732** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de dos barrederas aspiradoras autopropulsadas. Expediente 72/15. Pág. 24092
- CVE-2015-10763** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de semipeatonalización de la calle Pablo Garnica, en el tramo comprendido entre las calles Ceferino Calderón y José María Pereda, incluida dentro de la iniciativa URBAN La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades, cofinanciada con fondos FEDER de la Unión Europea. Expediente 75/15. Pág. 24094
- CVE-2015-10764** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de semipeatonalización de la calle Julián Urbina, en el tramo comprendido entre las calles Juan José Ruano y Juan XXIII, incluida dentro de la iniciativa URBAN La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades, cofinanciada con fondos FEDER de la Unión Europea. Expediente 76/15. Pág. 24096

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Suances

- CVE-2015-10734** Aprobación y exposición pública de los Padrones del Precio Público por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos, y Tasa del Servicio de Saneamiento, del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24098

Ayuntamiento de Udías

- CVE-2015-10737** Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras para 2015 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 24099
- CVE-2015-10739** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua para el primer semestre de 2015, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 24100

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Santillana del Mar

- CVE-2015-10741** Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 24101

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Universidad de Cantabria

- CVE-2015-10747** Notificación de acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio. Pág. 24102
- CVE-2015-10752** Resolución rectoral por la que se convocan ayudas para becas de matrícula en Estudios Oficiales de Máster impartidos en la Universidad de Cantabria en el Curso Académico 2015/2016. Pág. 24103

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Escalante

- CVE-2015-10529** Información pública de solicitud de autorización de rehabilitación de cubierta de una vivienda unifamiliar. Pág. 24108

7.4.PARTICULARES

Particulares

- CVE-2015-10758** Información pública del extravío del Título de Ciclo Formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería. Pág. 24109

7.5.VARIOS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2015-10762** Orden INN/20/2015, de 3 de septiembre, por la que se concede a la celebración denominada Olimpiada Tudanca, en Cabezón de la Sal, la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24110
- CVE-2015-10760** Resolución de 4 de septiembre de 2015, por la que se fijan las fechas y horas de comienzo de las pruebas necesarias para la expedición de los carnés profesionales que habilitan para el ejercicio de la actividad de Operador Industrial de Calderas durante el año 2015. Pág. 24111

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

**Consejería de Innovación, Industria,
Turismo y Comercio**

- CVE-2015-10761** Resolución de 4 de septiembre de 2015, por la que se fijan las fechas y horas de comienzo de las pruebas necesarias para la expedición de los carnés profesionales que habilitan para el ejercicio de la actividad de Instalador y/o Reparador de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL) durante el año 2015. Pág. 24113

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

- CVE-2015-10532** Información pública de autorización de licencia de actividad para explotación de vacuno de leche. Pág. 24115

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Audiencia Provincial de Cantabria

- CVE-2015-10748** Notificación de sentencia en recurso de apelación 54/2015. Pág. 24116
CVE-2015-10750 Notificación de sentencia en procedimiento de recurso de apelación 361/2014. Pág. 24117

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

- CVE-2015-10728** Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 437/2014. Pág. 24118
CVE-2015-10729 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 64/2015. Pág. 24119
CVE-2015-10731 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 106/2015. Pág. 24120
CVE-2015-10733 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 166/2015. Pág. 24121
CVE-2015-10735 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 169/2015. Pág. 24123
CVE-2015-10736 Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 197/2015. Pág. 24125

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

- CVE-2015-10738** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 994/2013. Pág. 24126
CVE-2015-10740 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 12/2014. Pág. 24128
CVE-2015-10742 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 195/2014. Pág. 24130
CVE-2015-10743 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 231/2014. Pág. 24132
CVE-2015-10744 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 69/2015. Pág. 24133
CVE-2015-10745 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 211/2015. Pág. 24134

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
Nº 2 de Laredo**

- CVE-2015-10711** Notificación de sentencia 3/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 487/2014. Pág. 24136

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-10749 *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/1/2015.*

Mediante resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 31 de marzo de 2015 (Boletín Oficial de Cantabria número 70, de 15 de abril de 2015), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una Comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.6.b) y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de agosto de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

CVE-2015-10749

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CODIGO PLAZA	DENOMINACIÓN	UNIDAD FUNCIONAL	GERENCIA
BRAVO SANCHEZ, ROSA M	13718027E	2000P80500054ZP	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	ANÁLISIS CLÍNICOS	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA"
CAMARA CASCALES, ENCARNACION	74174973L	2000P80500053ZF	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA"
FRAILE DE MARCOS, JOSE LUIS	07984222W	2200P80500010JX	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	-	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL LAREDO
LAVIN SAIZ, CARMEN ROSA	13982156L	2100P80500022WE	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	HOSPITAL DE DIA QUIRURGICO	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA
LOBEIRA RUBIO, ROCIO	20218094J	2000P80500051ZM	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	UC HEMATOLOGÍA – HOSPITALIZACIÓN	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA"
MARTIN TOCA, GEMA	20204334F	2000P80500050ZG	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	UC CIRUGÍA CARDIOVASCULAR – HOSPITALIZACIÓN	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA"
QUINTANO RODRIGUEZ, OLGA	11959895X	2000P80500052ZY	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	UC GERIATRÍA – HOSPITALIZACIÓN	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA"
SIERRA CRESPO, DOLORES	13732727W	2000P80000020ZV	SUPERVISOR/A DE ÁREA FUNCIONAL	HOSPITALIZACIÓN MÉDICA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA"
TORRIJOS RODRIGUEZ, M INMACULADA	13767852Y	2000P80500047ZR	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	UC PEDIATRÍA – HOSPITALIZACIÓN	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA"

2015/10749

CVE-2015-10749

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-10751 *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/2/2015.*

Mediante Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 7 de mayo de 2015 (Boletín Oficial de Cantabria número 93, de 19 de mayo de 2015, corrección de errores de fecha 28 de mayo de 2015), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria.

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.6.b) y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de agosto de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

CVE-2015-10751

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CODIGO PLAZA	DENOMINACIÓN	UNIDAD FUNCIONAL	GERENCIA
BAUDIN GOMEZ-ULLATE, MARIA PAZ	13762404D	2100P80500017WV	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	HOSPITAL DE DIA MÉDICO	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA
GONZALEZ MENENDEZ, M CARMEN	52610626N	2100P80500019WL	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	QUIRÓFANOS	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA

[2015/10751](#)

CVE-2015-10751

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-10727 *Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de un profesor de adultos para impartir formación general básica del curso de Actividades Auxiliares en Parques, Viveros y Centros de Jardinería, curso 2015/2016, en el Centro Especial de Empleo SERCA.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral (contrato de obra o servicio determinado) con carácter temporal (nueve meses) y a tiempo parcial (3,5 horas/día), por el procedimiento de concurso-oposición, de un profesor de adultos para la impartición de los módulos formativos de carácter general del curso de formación en programas de formación profesional básica, denominado "Actividades auxiliares en Parques, Viveros y Jardinería", vinculado a la convocatoria aprobada por Orden ECD/84/2015, de 12 de junio.

Corresponderá a la persona a contratar programar, impartir y evaluar la formación básica de los módulos formativos del Programa, así como la programación, impartición y evaluación de los módulos de desarrollo personal y orientación socioprofesional, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que le puedan ser requeridas en el ejercicio de sus cometidos como profesor del Programa de Formación Profesional Básica "Actividades auxiliares en Parques, Viveros y Centros de Jardinería", curso 2015/2016, vinculado a la convocatoria aprobada por Orden ECD/84/2015, de 12 de junio.

El periodo de contratación será el comprendido entre el 1 de octubre de 2015 al 30 de junio de 2016, siendo la jornada laboral, con carácter general y sin perjuicio de ulteriores acuerdos, de tres horas y treinta minutos diarios, en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del servicio, pudiendo establecerse horario de mañana y tarde.

Se estará a lo establecido en la relación de puestos de trabajo municipal en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc. del puesto objeto de convocatoria.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herrero, s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

En atención a lo dispuesto en la Orden ECD/84/2015, de 12 de junio, estando previsto el inicio de ejecución de ambos proyectos el día 1 de octubre de 2015, el presente proceso

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases.

El resultado del presente proceso selectivo queda condicionado al previo acuerdo a adoptar por el Pleno Municipal autorizando con carácter excepcional la convocatoria habilitando la contratación del profesor de formación general a incorporar al programa de formación profesional básica "Actividades Auxiliares en Parques, Viveros y Centros de Jardinería", curso 2015/2016, vinculado a la convocatoria aprobada por Orden ECD/84/2015, de 12 de junio.

Asimismo, la contratación laboral de los aspirantes que concurren al presente proceso selectivo queda condicionada y vinculada a la efectiva estimación de la subvención solicitada al Gobierno de Cantabria en el marco de la Orden ECD/84/2015, de 12 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para Entidades Locales para el desarrollo de módulos obligatorios de los Programas de Formación Profesional Básica en la Comunidad de Cantabria.

De no ratificarse por el Pleno la convocatoria o de no estimarse en todo o en parte la subvención solicitada, los aspirantes decaerán en cuantos derechos pudieran derivarse del proceso de selección convocado, incluso en el supuesto de haberse formalizado la contratación laboral que se derive el mismo en cuyo caso se procederá a la resolución automática de la misma.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del título de Grado y/o Diplomado en Magisterio, en la especialidad de Educación Primaria, Diplomado en Educación Social o encontrarse en posesión de una titulación universitaria equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación sito en la Plaza Baldomero Iglesias, número 4 (Torrelavega 39300), durante el plazo de cinco (5) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2015-10727

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad (en vigor), de la titulación académica exigida en la base segunda, letra c), así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

En este sentido, por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

No se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso.

En todo caso, no resultan subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

CVE-2015-10727

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un jefe de Servicio o Sección del Ayuntamiento de Torrelavega.

Vocales:

- La directora del Centro Especial de Empleo SERCA.
- Un trabajador del Centro Especial de Empleo SERCA.
- Dos empleados del Ayuntamiento de Torrelavega.

Secretario: El del Patronato Municipal de Educación o funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el tablón de anuncios municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

CVE-2015-10727

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

— FASE DE CONCURSO: Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional (máximo dos -2,00- puntos): Por cada mes prestando servicios a tiempo completo como profesor de adultos (en nivel equivalente a diplomado o técnico medio) o denominación análoga, conforme al siguiente detalle:

— Específica (como profesor de adultos en programas de formación ocupacional, formación profesional básica y/o en colectivos de discapacitados):

- Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

- Los servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

— Genérica (como profesor de adultos respecto de otros ámbitos o colectivos):

- Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

- Los servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,025 puntos/mes.

- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,01 puntos/mes.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo dos -2,00- puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de Formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP, formación de oferta o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria según la plantilla y relación de puestos de trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión,

CVE-2015-10727

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

Dentro de este apartado b), serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, a razón de 0,002 puntos por hora de formación, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de medio (0,50) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales, de superarse citada puntuación máxima.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a), los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo cotización 2 para servicios como profesor de adultos o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

— Los del apartado b) mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

CVE-2015-10727

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

— FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición consta de un ejercicio, obligatorio y eliminatorio, subdividido en dos partes, igualmente obligatorias y eliminatorias:

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de cinco (5) preguntas que versarán sobre el programa que se acompaña como anexo. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los cien (100) minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima: Cinco (5,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de dos puntos y medio (2,50 puntos).

Segunda parte: Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos, en materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el anexo de estas bases, propuestos libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número, como a su naturaleza, durante un plazo máximo de dos horas.

El ejercicio será leído igualmente por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima: Cinco (5,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de dos puntos y medio (2,50 puntos).

NOVENA.- Calificación de las pruebas.

El ejercicio único de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, cinco (5,00) puntos por cada una de sus partes, teórica y práctica, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de dos puntos y medio (2,50) exigida en cada una de ellas. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a cinco (5,00) puntos (partes teórica y práctica).

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un (1,00) punto, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web municipal: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

CVE-2015-10727

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda la contratación laboral del aspirante propuesto, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación temporal por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada la contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de contratación podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos temporales vinculados al Programa de Formación Profesional Básica "Actividades Auxiliares en Parques, Viveros y Centros de Jardinería", curso 2015/2016, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión interina o tem-

CVE-2015-10727

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

poral del puesto o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Alcaldía-Presidencia. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DUODÉCIMA.- Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Tema 1.- La organización municipal. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios.

Tema 2.- Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 3.- Los centros especiales de empleo: Principales aspectos de interés. El Centro Especial de Empleo SERCA.

Tema 4. Los Programas de Formación Profesional Básica. Objeto, modalidades y criterios de evaluación. Las competencias básicas.

Tema 5.- La programación didáctica.

Tema 6.- La resolución de conflictos en el aula. La postura del docente ante problemas de absentismo escolar.

Torrelavega, 3 de septiembre de 2015.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2015/10727

CVE-2015-10727

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-10726 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2015/0/0002.*

1. Entidad adjudicadora:

- a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Organismo: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
- c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- d. Número de expediente: HV 2015/0/0002.

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo de contrato: Suministros.
- b. Descripción del objeto: Determinaciones diagnósticas de las citologías ginecológicas.
- c. Número de lotes: 1.
- d. Fecha de publicación en el BOC: 30 de abril de 2015.
- e. Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»: 28 de abril de 2015.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 240.570,00 euros. (IVA incluido) doscientos cuarenta mil quinientos setenta euros.

5. Formalización del contrato:

- a. Fecha adjudicación: 3 de agosto de 2015.
- b. Adjudicatarios: Pueden consultarse en el perfil del contratante: <http://www.cantabria.es> y en la web <http://suministros.humv.es>
Becton Dickinson, Sociedad Anónima, 234.498,00

Santander, 4 de septiembre de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud, por delegación,
Resolución de 20/12/10, BOC extraordinario número 36, de 30/12/10,
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
julio Pascual Gómez.

2015/10726

CVE-2015-10726

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-10730 *Anuncio de formalización del contrato de suministro de material de oficina no inventariable. Expediente CON/20/2015.*

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Colindres.
- b) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- d) Número de expediente: CON/20/2015.
- e) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Material de oficina no inventariable del Ayuntamiento de Colindres.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Valor estimado del contrato: 57.600,00 euros.
- b) Presupuesto de licitación: 14.400,00 euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 31 de julio de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de agosto de 2015.
- c) Contratista: Office Depot, S. L.
- d) Importe de adjudicación: 14.400,00 euros (IVA excluido).

Colindres, 1 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2015/10730

CVE-2015-10730

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-10732 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de dos barrederas aspiradoras autopropulsadas. Expediente 72/15.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación del suministro de "dos barrederas aspiradoras autopropulsadas".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3.
 - c) Localidad y código postal: Torrelavega, 39300.
 - d) Teléfono: 942 812 100.
 - e) Fax: 942 812 230.
 - f) Correo electrónico: avillalba@aytotorrelavega.es
 - g) Dirección web del Perfil del Contratante municipal: <http://www.torrelavega.es>
 - h) Dirección web de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondelestado.es>
 - i) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Hasta el 16 de noviembre de 2015.
- d) Número de expediente: 72/15.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Concepto: Suministro de dos barrederas aspiradoras autopropulsadas.
- c) Lugar de ejecución: Torrelavega, 39300 (Cantabria).
- d) Plazo de contrato: El plazo de entrega de los vehículos no podrá ser superior a 30 días a contar desde la formalización del contrato.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 34144431-8 "Barrederas-aspiradoras automóviles".

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto:

- a) Presupuesto base de licitación. Importe neto: 224.000,00 euros. IVA (21%): 47.040,00 euros. Importe total: 271.040,00 euros.
- b) Valor estimado del contrato: 224.000,00 euros (IVA excluido).

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

5. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: Será el 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: hasta las 14:00 horas del 16 de noviembre de 2015.
- b) Modalidad de presentación: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3.
 - 3) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
- d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias 3.
- c) Localidad: Torrelavega.
- d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las ofertas. La apertura de los sobres "2" y "3" serán públicas y se comunicarán mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 2 de septiembre de 2015.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

[2015/10732](#)

CVE-2015-10732

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-10763 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de semipeatonalización de la calle Pablo Garnica, en el tramo comprendido entre las calles Ceferino Calderón y José María Pereda, incluida dentro de la iniciativa URBAN La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades, cofinanciada con fondos FEDER de la Unión Europea. Expediente 75/15.*

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia el procedimiento abierto y la tramitación de urgencia para la contratación de la obra de "semi-peatonalización de la calle Pablo Garnica, en el tramo comprendido entre las calles Ceferino Calderón y José María Pereda", incluida dentro de la Iniciativa Urban "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades", cofinanciada con fondos Feder de la Unión Europea.

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de la obra de "semi-peatonalización de la calle Pablo Garnica, en el tramo comprendido entre las calles Ceferino Calderón y José María Pereda", incluida dentro de la Iniciativa Urban "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades" cofinanciada con fondos Feder de la Unión Europea. Expediente 75/15.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
 - c) Teléfono: 942 812 229.
 - d) Fax: 942 812 230.
 - e) Correo electrónico: avillalba@aytotorrelavega.es
 - f) Dirección web del Perfil del Contratante municipal: <http://www.torrelavega.es>
 - g) Dirección web de la Plataforma de Contratación del Estado:
<http://www.contrataciondelestado.es>
 - h) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Durante el plazo de trece días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- d) Número de expediente: 75/15.
- e) CPV: 45233260-9.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.

Descripción: Semi-peatonalización de la calle Pablo Garnica, en el tramo comprendido entre las Calles Ceferino Calderón y José María Pereda.

- b) Lugar de ejecución: Torrelavega, 39300 (Cantabria).
- c) Plazo de contrato: Dos meses y medio.
- d) Admisión de prórroga: No.

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

e) Admisión de lotes: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 382.520,26 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 318.766,89 euros. IVA (21%) 66.941,04 euros. Importe total: 385.707,94 euros.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista: según el artículo 8 del pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: De 8:00 a 13:00 horas, en el plazo de trece días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidad de presentación: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.

2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.

3) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumplan el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre "2" será pública y se comunicará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 4 de septiembre de 2015.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2015/10763

CVE-2015-10763

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-10764 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de semipeatonalización de la calle Julián Urbina, en el tramo comprendido entre las calles Juan José Ruano y Juan XXIII, incluida dentro de la iniciativa URBAN La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades, cofinanciada con fondos FEDER de la Unión Europea. Expediente 76/15.*

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia el procedimiento abierto y la tramitación de urgencia para la contratación de la obra de "semipeatonalización de la calle Julián Urbina, en el tramo comprendido entre las calles Juan José Ruano y calle Juan XXIII", incluida dentro de la Iniciativa Urban "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades", cofinanciada con fondos feder de la Unión Europea.

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de la obra de "semi-peatonalización de la calle Julián Urbina, en el tramo comprendido entre las Calles Juan José Ruano y calle Juan XXIII", incluida dentro de la Iniciativa Urban "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades" cofinanciada con fondos Feder de la Unión Europea. Expediente 76/15.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
- c) Teléfono: 942 812 229.
- d) Fax: 942 812 230.
- e) Correo electrónico: avillalba@aytotorrelavega.es
- f) Dirección web del Perfil del Contratante municipal: <http://www.torrelavega.es>
- g) Dirección web de la Plataforma de Contratación del Estado:
<http://www.contrataciondelestado.es>

h) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Durante el plazo de trece días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

- d) Número de expediente: 76/15.
- e) CPV: 45233260-9.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.

Descripción: Semipeatonalización de la calle Julián Urbina, en el tramo comprendido entre las calles Juan José Ruano y Juan XXIII.

- b) Lugar de ejecución: Torrelavega, 39300 (Cantabria).
- c) Plazo de contrato: Dos meses.
- d) Admisión de prórroga: No.

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

e) Admisión de lotes: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 545.146,39 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 454.288,66 euros. IVA (21%) 95.400,62 euros. Importe total: 549.689,28 euros.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 8 del pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: De 8:00 a 13:00 horas, en el plazo de trece días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidad de presentación: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.

2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.

3) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: la apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumplan el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre "2" será pública y se comunicará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 7 de septiembre de 2015.

El alcalde-presidente,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/10764

CVE-2015-10764

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2015-10734 *Aprobación y exposición pública de los Padrones del Precio Público por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos, y Tasa del Servicio de Saneamiento, del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2015, han sido aprobados los padrones de facturación del precio público por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento, correspondiente al tercer trimestre de 2015, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al tercer trimestre de 2015 serán expuestos al cobro durante dos meses, en período voluntario. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 1 de septiembre de 2015.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2015/10734

CVE-2015-10734

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2015-10737 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras para 2015 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de 3 de septiembre de 2015, se ha aprobado el padrón-lista cobratoria de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras, correspondiente al ejercicio 2015 del municipio de Udías, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de pago voluntario entre los días 17 de septiembre y 19 de noviembre de 2015, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Udías, 3 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2015/10737

CVE-2015-10737

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2015-10739 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua para el primer semestre de 2015, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de 3 de septiembre de 2015, se ha aprobado el padrón-lista cobratoria de la Tasa por Abastecimiento de Agua, correspondiente al primer semestre de 2015 del municipio de Udías, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de pago voluntario entre los días 17 de septiembre y 19 de noviembre de 2015, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Udías, 3 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2015/10739

CVE-2015-10739

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2015-10741 *Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de agosto de 2015, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El expediente de modificación permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estiman oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la referida modificación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santillana del Mar, 3 de septiembre de 2015.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2015/10741

CVE-2015-10741

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-10747 *Notificación de acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Cantabria, teléfono 942 201 056, Avenida de Los Castros, s/n, 39005, Cantabria.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
ESCUELA YEPEZ, NATALIA SANTANDER (CANTABRIA)	72154185B	3.644,53 €	2013/2014	2.13
SOLANO GUTIERREZ, CARMEN MARIA RENEDO (CANTABRIA)	72078121P	60,00 €	2013/2014	2.13

Santander, 27 de agosto de 2015.

El vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento,
Rafael P. Torres Jiménez.

2015/10747

CVE-2015-10747

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-10752 *Resolución rectoral por la que se convocan ayudas para becas de matrícula en Estudios Oficiales de Máster impartidos en la Universidad de Cantabria en el Curso Académico 2015/2016.*

Resolución de 1 de septiembre de 2015, del Vicerrectorado de Ordenación Académica de la Universidad de Cantabria por la que se convocan ayudas para becas de matrícula en Estudios Oficiales de Máster impartidos en la Universidad de Cantabria en el Curso Académico 2015/2016.

Artículo 1. Objeto, fines y destinatarios.

Se convocan ayudas destinadas a financiar los gastos derivados de la matrícula en los Estudios Oficiales correspondientes a los siguientes Másteres Universitarios impartidos en la Universidad de Cantabria en el Curso Académico 2015-2016:

Área de Ciencias.

- Máster Universitario en Matemáticas y Computación.
- Máster Universitario en Nuevos Materiales.
- Máster Universitario en Física, Instrumentación y Medio Ambiente.

La finalidad de las becas consiste en financiar los costes de matriculación en los estudios de Máster indicados.

Los destinatarios de las becas son aquellos estudiantes que reúnan los requisitos para matricularse en los Másteres de acuerdo a las condiciones expresadas en el artículo 4 de esta convocatoria.

Artículo 2. Número de becas, tipo, importe y duración de las mismas.

El número total de becas que integran la presente convocatoria es el siguiente:

<i>Máster Universitario</i>	<i>Nº de becas</i>
Matemáticas y Computación	4
Nuevos Materiales	2
Física, Instrumentación y Medio Ambiente	5

Las becas se destinarán a ayudas para la matrícula en los Estudios Oficiales de Máster indicados.

El importe de las becas de matrícula será el precio público oficial que se fije para los servicios académicos que conduzcan a la obtención del título de Máster Oficial en el número de años establecido en el correspondiente Plan de Estudios.

La ayuda se hará efectiva mediante la exención al estudiante de la parte correspondiente del importe de la matrícula indicado en el artículo 2.

El disfrute de las becas será a lo largo del Curso Académico 2015-2016.

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

Artículo 3. Cuantía de las ayudas y financiación.

Tanto la cuantía de las ayudas como la financiación se ajustan a los términos establecidos en la normativa de la Universidad de Cantabria. Las cuantías de cada beca serán las siguientes:

Máster Universitario	Importe
Matemáticas y Computación	Importe del 50% de una matrícula de 60 créditos
Nuevos Materiales	800 euros
Física, Instrumentación y Medio Ambiente	800 euros

El precio de cada crédito será el establecido en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias para el Curso Académico 2015-2016. Dicho importe será subvencionado por los Centros, Departamentos e Institutos que han realizado la propuesta de becas.

Artículo 4. Requisitos.

Serán requisitos necesarios para la obtención de la ayuda:

— Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deben estar en posesión de titulación oficial universitaria que en el país de origen dé acceso a estudios de nivel de Máster Universitario, o estar en disposición de conseguir la citada titulación antes del 31 de octubre del año en que comienzan los estudios de Máster objeto de la convocatoria.

— Para ser beneficiario de la ayuda, deberá ser admitido y matricularse del número de créditos aprobados en las propuestas de los estudios oficiales de Máster Universitario indicados por la Unidad Organizadora.

— En el caso de los estudiantes extranjeros deberán tener los correspondientes permisos para trasladarse a España. Será responsabilidad del becario la realización de todos los trámites para la obtención del visado de entrada en España.

— En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

— La presente convocatoria no incluye la financiación de los complementos de formación que le hubieran sido asignados al estudiante.

Artículo 5. Criterios de adjudicación.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. En el supuesto de que el importe de las ayudas solicitadas superase la cuantía total prevista a que hace referencia el artículo 2, las ayudas se adjudicarán siguiendo los siguientes criterios:

Para el Máster Universitarios en Matemáticas y Computación:

- Por hacer frente a cargas familiares convenientemente acreditadas: Hasta 5 puntos.
- Por haber sido víctima de violencia de género acreditada mediante sentencia judicial: Hasta 5 puntos.
- Por situación de dependencia o discapacidad: Hasta 5 puntos por cada situación acreditada.
- Por expediente académico: Hasta 50 puntos.
- Por conocimientos de idiomas convenientemente acreditado: Hasta 5 puntos.
- Por la valoración del curriculum vitae y experiencia profesional: Hasta 20 puntos.

CVE-2015-10752

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

- Otros méritos: Hasta 5 puntos.

Para los Másteres Universitarios en Nuevos Materiales y en Física, Instrumentación y Medio Ambiente.

- Por hacer frente a cargas familiares convenientemente acreditadas: Hasta 5 puntos.
- Por haber sido víctima de violencia de género acreditada mediante sentencia judicial: Hasta 5 puntos.
- Por situación de dependencia o discapacidad: Hasta 5 puntos por cada situación acreditada.
- Por expediente académico: Hasta 55 puntos.
- Por conocimientos de idiomas convenientemente acreditado: Hasta 5 puntos.
- Por la valoración del currículum vitae y experiencia profesional: Hasta 15 puntos.
- Otros méritos: Hasta 5 puntos.

Artículo 6. Las Comisiones de Selección.

La convocatoria será resuelta por las Comisiones integradas por las siguientes personas:

Máster Universitario en Matemáticas y Computación:

- Preside la Comisión el Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad de Cantabria o persona en quien delegue.
- El Coordinador del Máster en Matemáticas y Computación o persona en quien delegue.
- El Director del Departamento de Matemáticas, Estadística y Computación o persona en quien delegue.
- Profesor don Antonio Santiago Cofiño González.
- Profesor don Luis Alberto Fernández Fernández.

Máster Universitario en Nuevos Materiales:

- Preside la Comisión el Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad de Cantabria o persona en quien delegue.
- El Decano de la Facultad de Ciencias o persona en quien delegue que actuará como Secretario.
- El Coordinador del Máster Universitario en Nuevos Materiales.

Máster Universitario en Física, Instrumentación y Medio Ambiente:

- Preside la Comisión el Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad de Cantabria o persona en quien delegue.
- El Decano de la Facultad de Ciencias o persona en quien delegue que actuará como Secretario.
- El coordinador del Máster en Física, Instrumentación y Medio Ambiente.
- Don Juan Remondo Tejerina.

Las Comisiones levantarán Acta de sus actuaciones, y adjudicarán las becas conforme a los criterios expuestos en esta convocatoria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7. Verificación y control de las ayudas.

Serán motivo de reintegro y, por tanto, darán lugar a la devolución del importe de los precios públicos dejados de abonar, además de las que se indican en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los siguientes:

- Haber anulado la matrícula.
- El abandono de los estudios, entendiéndose también por tal no haber concurrido a examen de, al menos, un 50% de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria o extraordinaria, salvo el supuesto de que dicho abandono o no concurrencia a los exámenes estuviera motivado por haber encontrado el estudiante un empleo, cuando así lo acredite debidamente.

CVE-2015-10752

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

Artículo 8. Verificación y reintegro de las ayudas concedidas.

Terminado el procedimiento de adjudicación de las ayudas, la Universidad de Cantabria verificará, al menos, dos de las ayudas concedidas, exigiendo en su caso el reintegro de las mismas.

Artículo 9. Presentación de solicitudes.

Los interesados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 y deseen obtener una de las ayudas convocadas por esta resolución, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página Web de la Universidad de Cantabria.

Además deberán imprimir el modelo de solicitud, una vez cumplimentado, y presentarlo firmado por el solicitante.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Cantabria, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con el modelo de solicitud impreso, el estudiante deberá presentar:

- Documentación acreditativa, si procede, de encontrarse en alguna de las siguientes situaciones indicadas en el artículo 5: cargas familiares, víctimas de la violencia de género, personas con dependencia y personas con discapacidad.

- Currículum vitae y documentación acreditativa de la experiencia profesional del solicitante.

- Acreditación de conocimiento de idiomas.

- Documentación justificativa de aquellos méritos alegados por los solicitantes que desean les sean valorados por las Comisiones.

Las Comisiones podrán solicitar a los estudiantes la documentación complementaria que consideren oportuna para la correcta valoración de las solicitudes.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Artículo 11. Notificación de la resolución y publicación de las ayudas

Una vez que la Comisión de selección resuelva la concesión de las becas, esta se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y, a efectos informativos, en la página Web de la Universidad de Cantabria. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 12. Forma de hacer efectiva la exención de precios públicos por servicios académicos.

Quienes soliciten la ayuda estarán exentos de realizar el abono de la parte correspondiente al importe de la beca de los precios públicos por servicios académicos en el momento de formalizar su matrícula.

Una vez resuelta la convocatoria se procederá a reclamar el abono a los solicitantes que no resulten beneficiarios de las ayudas las cantidades correspondientes en concepto de precios públicos por servicios académicos.

CVE-2015-10752

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los estudiantes beneficiarios de las becas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y presentación a las evaluaciones.
- Acreditar a la Universidad de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- Comunicar a la UC la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.
- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas.

Las presentes ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que puedan concederse con la misma finalidad por parte de cualquier entidad o persona pública o privada.

La obtención simultánea de otra ayuda incompatible será causa de reintegro.

Artículo 15. Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas en recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Cantabria, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en esta resolución será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Resolución de 6 de agosto de 2015, por la que se convocan becas de carácter general para el Curso Académico 2015-2016, para Estudiantes de Enseñanzas Universitarias.

Santander, 1 de septiembre de 2015.
El rector de la Universidad de Cantabria,
José Carlos Gómez Sal.

[2015/10752](#)

CVE-2015-10752

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2015-10529 *Información pública de solicitud de autorización de rehabilitación de cubierta de una vivienda unifamiliar.*

Don Francisco Sampedro de la Riva ha presentado en este Ayuntamiento el 21 de julio pasado solicitud para legalizar las obras realizadas de rehabilitación de la cubierta de una vivienda unifamiliar situada en suelo rústico, parcela 115 del polígono 6 del Catastro Inmobiliario de Escalante, conforme al proyecto técnico redactado por el arquitecto don Agustín Ezcurra, visado el 17 de julio de 2015.

Las obras realizadas han supuesto un aumento de volumen y, por lo tanto, no pueden ser autorizadas directamente mediante licencia municipal urbanística, y es preciso tramitar el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico regulado en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

Por consiguiente, se somete la solicitud a un periodo de información pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Escalante, 21 de agosto de 2015.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2015/10529

CVE-2015-10529

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2015-10758 *Información pública del extravío del Título de Ciclo Formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Se hace público el extravío del Título de Ciclo Formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería de don Alejandro Díez Cueto.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 6 de septiembre de 2015.

Alejandro Díez Cueto.

[2015/10758](#)

CVE-2015-10758

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2015-10762 *Orden INN/20/2015, de 3 de septiembre, por la que se concede a la celebración denominada Olimpiada Tudanca, en Cabezón de la Sal, la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 148.18 de la Constitución Española y el artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, otorgan a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia exclusiva en materia de turismo.

En ejercicio de las competencias asumidas por el Gobierno de Cantabria en materia de turismo se dictó la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en cuyo artículo 43 se regulan las Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma. En desarrollo de dicho precepto se dictó el Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico. Dicha denominación se otorgará a aquellas fiestas o acontecimientos que se celebren en la Comunidad Autónoma y que ofrezcan interés real desde el punto de vista turístico y supongan manifestaciones de valores culturales y de tradición popular con atención a sus características etnológicas, teniéndose especial consideración a la antigüedad de la fiesta, su continuidad en el tiempo, originalidad y diversidad de actos.

Al amparo de dicha normativa, el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal ha formulado solicitud para la concesión de la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración de la Olimpiada Tudanca que tiene lugar el día 12 del mes de octubre en dicha localidad, festividad en la que concurren unas características singulares de manifestación popular de tradiciones ancestrales.

Vista la propuesta efectuada por la Dirección General de Turismo, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el artículo 43.4 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, y el artículo 4 del Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico:

DISPONGO

Conceder la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración de la Olimpiada Tudanca que tiene lugar en Cabezón de la Sal.

Santander, 3 de septiembre de 2015.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2015/10762

CVE-2015-10762

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2015-10760 *Resolución de 4 de septiembre de 2015, por la que se fijan las fechas y horas de comienzo de las pruebas necesarias para la expedición de los carnés profesionales que habilitan para el ejercicio de la actividad de Operador Industrial de Calderas durante el año 2015.*

La Orden de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, INN/22/2014, de 30 de mayo (BOC número 117, de 19/6/2014), en adelante Orden, por la que se regulan las bases de las convocatorias de pruebas para la obtención del carné profesional de Operador Industrial de Calderas, establece en su artículo 3 que el Tribunal Calificador, así como el lugar y fecha de realización de las pruebas serán fijadas por resolución de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Las pruebas para la obtención de los referidos carnés profesionales correspondientes a la convocatoria del segundo semestre del 2015, reguladas por la Orden se realizarán el día que señala y en el horario que se indica a continuación:

Fecha: 27 de noviembre de 2015.

Hora: 12:30 horas.

Lugar: Salón de Actos de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Calle Albert Einstein, 2 - Planta 0 (PCTCAN, Santander).

Segundo.- La fecha límite para la admisión de solicitudes será el 9 de octubre de 2015.

Tercero.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Raúl Pelayo Pardo, director general de Industria, Comercio y Consumo.

Vocales:

Don Francisco Miranda Cotano, jefe de servicio de Ordenación de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Don Luis García Becerra, ingeniero de Ordenación Industrial del Servicio de Ordenación de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Secretario: Don Jesús Fernández Sandoval, jefe de negociado de Actividades e Instalaciones del Servicio de Actividades e Instalaciones de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Cuarto.- Las solicitudes, según Anexo II de la Orden, se presentarán conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden. Dicho impreso normalizado puede descargarse en el apartado Exámenes/Cursos en el enlace "Seguimiento: Operador Industrial de Calderas" dentro del Área de Industria de la página web de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo www.dgicc.cantabria.es.

CVE-2015-10760

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

Quinto.- La presente resolución se insertará en el tablón de anuncios de este organismo y en la página web que se cita en el apartado cuarto anterior.

Santander, 4 de septiembre de 2015.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

[2015/10760](#)

CVE-2015-10760

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2015-10761 *Resolución de 4 de septiembre de 2015, por la que se fijan las fechas y horas de comienzo de las pruebas necesarias para la expedición de los carnés profesionales que habilitan para el ejercicio de la actividad de Instalador y/o Reparador de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL) durante el año 2015.*

La Orden de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, INN/22/2014, de 30 de mayo (BOC número 117, de 19/6/2014), en adelante Orden, por la que se regulan las bases de las convocatorias de pruebas para la obtención del carné profesional de Instalador y/o Reparador de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL), establece en su artículo 3 que el Tribunal Calificador, así como el lugar y fecha de realización de las pruebas serán fijadas por resolución de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Las pruebas para la obtención de los referidos carnés profesionales correspondientes a la convocatoria del segundo semestre del 2015, reguladas por la Orden se realizarán el día que señala y en el horario que se indica a continuación:

Fecha: 27 de noviembre de 2015.

Hora: 10:00 horas.

Lugar: Salón de actos de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Calle Albert Einstein, 2 - Planta 0 (PCTCAN, Santander).

Segundo.- La fecha límite para la admisión de solicitudes será el 9 de octubre de 2015.

Tercero.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Raúl Pelayo Pardo, director general de Industria, Comercio y Consumo.

Vocales:

Don Francisco Miranda Cotano, jefe de servicio de Ordenación de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Doña Pilar Gorostiaga, jefa de sección de Instalaciones Especiales del Servicio de Ordenación de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Secretaria: Doña Ana Revuelta Ponga, auxiliar administrativo del Servicio de Ordenación de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Cuarto.- Las solicitudes, según Anexo IV de la Orden, se presentarán conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden. Dicho impreso normalizado, puede descargarse en el apartado Exámenes/Cursos en el enlace "Seguimiento: Instalador y/o Reparador de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL)" dentro del Área de Industria de la página web de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo www.dgicc.cantabria.es

CVE-2015-10761

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

Quinto.- La presente resolución se insertará en el tablón de anuncios de este organismo y en la página web que se cita en el apartado cuarto anterior.

Santander, 4 de septiembre de 2015.

El director general de Industria, Comercio y Consumo.

Raúl Pelayo Pardo.

[2015/10761](#)

CVE-2015-10761

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGÜÑA

CVE-2015-10532 *Información pública de autorización de licencia de actividad para explotación de vacuno de leche.*

Tramitándose expediente a instancia de don Francisco Javier Riaño Ramírez con destino a obtención de autorización para explotación de vacuno de leche en instalaciones anteriormente destinadas a explotación de cabras de ordeño; proyecto de transformación de una explotación para cabras de ordeño a una explotación de vacuno de leche, en el municipio de Arenas de Igüña, en la parcela 936 del polígono 6, calificada como Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola - Ganadera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y artículo 74.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, se inicia el periodo de información pública, durante un plazo de veinte días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Al objeto de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar, puedan efectuar las observaciones que consideren oportunas.

El expediente podrá consultarse en horario de atención al público, en el Ayuntamiento de Arenas de Igüña.

Arenas de Igüña, 27 de agosto de 2015.

El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

[2015/10532](#)

CVE-2015-10532

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2015-10748 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 54/2015.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario judicial de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación número 54/2015, a instancia de doña Francy Orleyda Tejada, frente a Jhon Jairo Vidal Ortiz, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 4 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

FALLAMOS

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por doña Francy Orleyda Tejada Ruano contra la sentencia de referencia debemos revocar y revocamos parcialmente la misma en el solo sentido de fijar una pensión alimenticia a cargo de la apelante por importe de 50 euros mensuales, todo ello manteniendo el resto de pronunciamientos de la resolución recurrida y sin especial imposición sobre las costas de esta alzada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación por interés casacional y extraordinario por infracción procesal, ante este mismo Tribunal en el plazo de 20 días a contar desde su notificación.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Jhon Jairo Vidal Ortiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de julio de 2015.

El secretario judicial,

Francisco Javier Herrero Ruiz.

2015/10748

CVE-2015-10748

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN CUARTA

CVE-2015-10750 *Notificación de sentencia en procedimiento de recurso de apelación 361/2014.*

Doña María Nieves Sánchez Valentín, secretaria judicial de la Audiencia Provincial Sección 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, a instancia de Acondicionamiento de Aire Proclima, S. L., frente a U.E. 35.1 Fadura SCL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 7 de julio de 2015, contra la que cabe recurso de casación y recurso extraordinario por infracción procesal, ante este Tribunal, en el plazo de los veinte días siguiente al de su notificación.

En esta Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Santander, podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Obertsdorf 2008, S. L., declarado en rebeldía y en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,

María Nieves Sánchez Valentín.

2015/10750

CVE-2015-10750

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-10728 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 437/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000437/2014 a instancia de FREMAP frente a Aurora Patirlageanu, Claudia Patricia Casanova Góngora, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se ha dictado resolución de fecha 06/07/15, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Mutua FREMAP frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y doña Claudia Patricia Casanova Góngora, debo declarar y declaro la responsabilidad de la empresaria codemandada, señora Casanova Góngora, en cuanto al pago de las prestaciones anticipadas por Mutua FREMAP, y debo condenar y condeno a dicha empresaria a que abone a la mutua actora la cantidad de 451,99 euros, con responsabilidad subsidiaria del INSS para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065043714, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Aurora Patirlageanu, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/10728

CVE-2015-10728

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-10729 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 64/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 64/15 a instancia de don Ignacio Fernández García frente a Sisven Humedad, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 01/09/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Sisven Humedad, S. L. (CIF B-39778105), en situación de insolvencia total, para hacer pago al ejecutante don Ignacio Fernández García por importe de 2.788,17 euros de principal total (2.545,48 euros de condena más otros 242,69 euros de 10% de interés ex art. 29.3 E.T. desde conciliación previa hasta sentencia); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 385500000642006415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sisven Humedad, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/10729

CVE-2015-10729

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-10731 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 106/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 106/15 a instancia de don Alberto María González frente a Candepubli, S. L.U., en los que se ha dictado Decreto de fecha 1 de septiembre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Candepubli, S. L.U. (CIF B 39720198), en situación de insolvencia total para hacer pago al ejecutante don Alberto María González (NIF 72142848J) por importe de 2.996,42 euros de principal total (2.716,58 euros de condena, más otros 279,84 euros de 10% interés ex artículo 29.3 ET desde conciliación previa); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación por correo certificado con acuse de recibo a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 38550000064010615, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo.

Doy fe.

La secretaria judicial."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Candepubli, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/10731

CVE-2015-10731

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-10733 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 166/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 166/15 a instancia de don Francisco Javier Abascal Hoz frente a Construcciones Garsacon, S. L., en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 1 de septiembre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Francisco Javier Abascal Hoz, como parte ejecutante, contra Construcciones Garsacon, S. L., como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 4.874,18 euros en concepto de principal (4.421,16 euros de condena más 453,02 euros de 10% de mora ex artículo 29.2 E.T. desde conciliación previa hasta sentencia), más 755,82 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta. Total despacho ejecución por ambos conceptos: 5.630 euros.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este Auto y el Decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número Cuenta Bancaria 3855000064016615, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El magistrado".

CVE-2015-10733

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la Orden general de ejecución a favor de don Francisco Javier Abascal Hoz, contra Construcciones Garsacon, S. L., por importe de 4874,18 euros en concepto de principal (4.421,16 euros de condena mas 453,02 euros de 10% de mora ex artículo 29.2 E.T. desde conciliación previa hasta sentencia), más 755,82 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta. Total despacho ejecución por ambos conceptos: 5.630 euros

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar Decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064016615, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo.

Doy fe.

La secretaria judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones Garsacon, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/10733

CVE-2015-10733

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-10735 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 169/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 169/15 a instancia de doña Verónica García Fernández frente a Café El Tarro, S. L., en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 1 de septiembre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Verónica García Fernández, como parte ejecutante, contra Café El Tarro, S. L. como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 1.741,30 euros de principal total (1.718,72 euros de principal, más otros 22,58 euros de intereses) y además otros 270 euros (15,5% de principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 2.011,30 euros.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este Auto y el Decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número Cuenta Bancaria 3855000064016915, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El magistrado".

CVE-2015-10735

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la Orden general de ejecución a favor de doña Verónica García Fernández contra Café El Tarro, S. L., por importe de 1.741,30 euros de principal total (1.718,72 euros de principal, más otros 22,58 euros de intereses) y además otros 270 euros (15,5% de principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 2.011,30 euros.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar Decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064016915, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Café El Tarro, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/10735

CVE-2015-10735

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-10736 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 197/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 197/2015 a instancia de don Carmelo Allende Bolado y don José Manuel González González frente a "Sacramento Fernández, S. L.", en los que se ha dictado la cédula de fecha 1 de septiembre de 2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: "Sacramento Fernández, S. L." en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 5 de octubre de 2015 a las 11:00 horas en la Sala de Audiencias de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Prevenciones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 11 de agosto de 2015.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Sacramento Fernández SL", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 1 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/10736

CVE-2015-10736

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-10738 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 994/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 994/2013 a instancia de don Cesáreo Ortiz Gómez frente a "Cablenort Telecomunicaciones, S. L.", "Lican Comunicaciones, S. L.", "Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L.", "Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L.", "Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S. L." y "Asescant Consultores, S. C.", en los que se ha dictado resolución de fecha 30 de julio de 2015 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por don Cesáreo Ortiz Gómez contra la unidad empresarial formada por "Cablenort Telecomunicaciones, S. L.", "Lican Comunicaciones, S. L.", "Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L." -CODETEL-, "Ingeniería de Desarrollo e Instalaciones de Redes de Comunicación, S. L." -IRED- y "Asescant Consultores, S. C.", y condenar a la parte demandada a abonar a la parte actora las cantidades de 4.102,22 euros por salarios y 5.626,76 euros por indemnizaciones, más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander en el plazo de cinco días (art. 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art. 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art. 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art. 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art. 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander n.º 2778 0000 65 0994 13. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0994 13.

CVE-2015-10738

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Cablenort Telecomunicaciones, S. L.", "Lican Comunicaciones, S. L.", "Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L.", "Ingeniería de Desarrollo e Instalaciones de Redes de Comunicación, S. L.", "Tercia Consultoría y Asesoría Comercial, S. L." y "Asescant Consultores, S. C.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2105.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/10738

CVE-2015-10738

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-10740 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 12/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 12/2014 a instancia de don Mariano Irizábal Coterillo frente a "Cablenort Telecomunicaciones, SL", "Lican Comunicaciones, S. L.", "Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L.", "Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L.", "Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S. L." y "Asescant Consultores, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha 30 de julio de 2015 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por don Mariano Irizábal Coterillo contra la unidad empresarial formada por "Cablenort Telecomunicaciones, S. L.", "Lican Comunicaciones, S. L.", "Contratas de Obras y Telecomunicaciones, S. L." -Codetel-, "Ingeniería de Desarrollo e Instalaciones de Redes de Comunicación, S. L." -IRED-, y "Asescant Consultores, S. L.", y condenar a la parte demandada a abonar a la parte actora las cantidades de 3.660,33 euros por salarios y 1.844,85 euros por indemnizaciones, más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse, ante este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander en el plazo de cinco días (art. 194 L.R.J.S.):

- Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art. 196 L.R.J.S.);

- Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art. 198 L.R.J.S.);

- Acreditando haber consignado 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art. 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

- Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T. G. S. S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art. 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número de Santander n.º 2778 0000 65 0012 14. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0012 14.

CVE-2015-10740

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Cablenort Telecomunicaciones, S. L.", "Lican Comunicaciones, S. L.", "Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L.", "Ingeniería, Desarrollo e Instalaciones de Redes de Comunicación, S. L." y "Asescant Consultores, S. L." en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/10740

CVE-2015-10740

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-10742 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 195/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000195/2014 a instancia de Leopoldo Rodríguez Sainz frente a Silvia Cos Rodríguez, Jesús Manuel Sobrino Ruiz, Fogasa y Microbas, S. C., en los que se ha dictado resolución de fecha 30/07/15, del tenor literal siguiente:

II. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Leopoldo Rodríguez Sainz contra Microbas, S. C., Silvia Cos Rodríguez, Jesús Manuel Sobrino Ruiz, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, condenando solidariamente a Microbas S. C., Jesús Manuel Sobrino Ruiz y Silvia Cos Rodríguez, a abonar a la parte actora la cantidad de 4.270,84 euros por salarios no abonados y 1.020,55 euros por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses supraescritos.

III. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander en el plazo de 5 días (artículo 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (artículo 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (artículo 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (artículo 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de justicia gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (artículo 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander número 2778000065019514. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778000065019514.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

CVE-2015-10742

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Microbas, S. C. y a Jesús Manuel Sobrino Ruiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/10742

CVE-2015-10742

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-10743 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 231/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 231/2014 a instancia de don Joaquín Aldaco Mantecón frente a Metálicas Cedelmon, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 1 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

II. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por don Joaquín Aldaco Mantecón contra Metálicas Cedelmon, S. L., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 729,88 euros por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos.

III. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97.4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia es firme, no siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metálicas Cedelmon, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/10743

CVE-2015-10743

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-10744 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 69/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 69/2015 a instancia de doña Cristina Pañeda Vena frente a "Jacla, S. L.", en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada "Jacla, S. L." en situación de insolvencia parcial, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Cristina Pañeda Vena: Por importe de 250,61 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Jacla, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/10744

CVE-2015-10744

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER**CVE-2015-10745** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 211/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 211/2015 a instancia de doña María Flor Iturbe Iglesias, doña María Asunción Peña Gutiérrez, y doña Marta Hernández González frente a Estampaciones Artesanas para el Deporte, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 9 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

II. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por doña María Flor Iturbe Iglesias, doña María Asunción Peña Gutiérrez, doña Marta Hernández González contra Estampaciones Artesanas para el Deporte, S. L., y extinguiendo en el día de hoy la relación laboral que ha unido a las partes, condenar a la parte demandada a indemnizar a las actoras en las cuantías siguientes más los salarios de tramitación, así como al abono de las cantidades que se indican más los intereses supraescritos:

Nombre	Indemnización	Salarios de tramitación	Cantidades
María Flor Iturbe Iglesias	12.764,91 euros	2.880,08 euros	10.625,52 euros
María Asunción Peña Gutiérrez	12.459,73 euros	2.880,08 euros	10.625,52 euros
Marta Hernández González	12.643,24 euros	3.020,68 euros	10.973,52 euros

III. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander en el plazo de cinco días (artículo 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretende (artículo 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander, efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (artículo 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (artículo 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el

CVE-2015-10745

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (artículo 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander número 2778000065021115. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778000065021115.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Estampaciones Artesanas para el Deporte, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2015/10745](#)

CVE-2015-10745

LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 177

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2015-10711 *Notificación de sentencia 3/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 487/2014.*

Doña Susana Villaverde García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de C.P. Urbanización Cuatrocaños Ramales, 4, frente a Gasinser, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 13 de enero de 2015, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 3/2015

En Laredo, a 13 de enero de 2015.

Vistos por mí, doña Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laredo, los presentes autos de juicio verbal de reclamación de cuotas de la comunidad de propietarios seguidos en este Juzgado con el número 487/14 a instancias de la Comunidad de Propietarios Urbanización Cuatrocaños Ramales, Edf. 4, bajo la dirección letrada de doña María Ángeles Díaz Colsa, contra Gasinser, S. L. (en rebeldía procesal).

FALLO

Estimo la demanda presentada por la Comunidad de Propietarios Urbanización Cuatrocaños Ramales, Edf. 4, contra Gasinser, S. L. y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 260,78 euros, más los intereses del artículo 576 LEC y las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer ningún recurso (artículo 455 LEC).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gasinser, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 14 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
Susana Villaverde García.

2015/10711

CVE-2015-10711